



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

Entre la Universidad de Los Lagos (Chile) - Departamento de Humanidades y Artes, Departamento de Arquitectura, y Subdirección de Arte Cultura y Patrimonio de la Dirección General de Vinculación con el Medio, representados en este acto por su Rector, Óscar Garrido Álvarez, con domicilio en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, y la Universidad de la República (Uruguay) - Facultad de Artes (FArtes) y Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), representados en este acto por el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y de la Comisión de Asuntos Internacionales, Gonzalo Vicci, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio 1824, en adelante denominadas en forma conjunta las "PARTES", resuelven celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto profundizar el compromiso de las PARTES en proyectos conjuntos que fortalezcan la democratización de la enseñanza superior, amplíen el acceso y garanticen la permanencia de estudiantes en el proceso educativo; promover el desarrollo de acciones de cooperación y sinergia en áreas de artes, arquitectura, creación cultural, innovación, transferencia social de conocimientos; desarrollar la extensión universitaria y las acciones conjuntas que fomenten la vinculación con la sociedad, dando respuestas adecuadas a problemáticas complejas que atiendan a las dimensiones productiva, social y ambiental de sus comunidades; y profundizar el reconocimiento de estudios de grado y posgrado, facilitando la movilidad de estudiantes, funcionarias/os docentes, funcionarias/os técnicos, administrativos y de servicios, y graduados/as así como la innovación curricular y pedagógica. La enunciación no resulta exhaustiva pudiendo incluirse otras que surgieran como consecuencia del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: La representación académica del presente Convenio Específico será desarrollada por los siguientes académicos:

- Directores, del Departamento de Humanidades y Arte, del Departamento de Arquitectura, y de la Dirección General de Vinculación con el Medio, por parte de la Universidad de Los Lagos.
- Decanos, de la Facultad de Artes (FArtes) y de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), por parte de la Universidad de la República.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES conformarán una comisión de seguimiento, integrada por subdirector de Arte, Cultura y Patrimonio de la Dirección General de Vinculación con el Medio de la Universidad de Los Lagos (Chile); Decano de la Facultad de Artes y Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de La



República (Uruguay), para el seguimiento de los avances de los equipos de trabajo previstos en la cláusula cuarta y el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. Entre sus funciones estará la de establecer las bases para el funcionamiento y la dinámica institucional de las tareas de cooperación y sinergia de las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES podrán conformar equipos técnicos para elaborar y proponer una agenda de iniciativas conjuntas orientadas a afrontar algunos de los desafíos que la sociedad del conocimiento le plantea a la educación superior y para definir los lineamientos y alcances de las iniciativas vinculadas a los ejes de trabajo que se proponen a continuación:

1. Establecer condiciones para el reconocimiento recíproco de trayectos de formación y/o créditos obtenidos por estudiantes de las unidades académicas de las universidades signatarias, en el marco de la normativa aplicable en cada Universidad. Facilitar la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de la calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación, promoviendo además la generación de instancias conjuntas de formación docente.
2. Elaborar una agenda conjunta de proyectos de investigación, creación y/o desarrollo artístico y tecnológico en áreas temáticas estratégicas, sobre la base de la complementación de las infraestructuras y equipamientos de cada una de las PARTES y de sus capacidades humanas.
3. Promover iniciativas de extensión universitaria tendientes a fortalecer los vínculos con las comunidades, la articulación con otras entidades gubernamentales o de la sociedad civil y la cooperación territorial; el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a promover los objetivos de desarrollo sostenible; la promoción de la educación a lo largo de toda la vida a través de propuestas formativas, reconocimientos de saberes y certificación de conocimientos; formación de redes de promotores; entre otras.
4. Evaluar la factibilidad técnica y definir los criterios académicos para promover el incremento de intercambios y movilidad a través de estancias del personal docente y técnico, administrativo y de servicios, así como de estudiantes de posgrado y de graduados/as pertenecientes a las universidades signatarias.
5. Proponer iniciativas de vinculación con la sociedad a efectos de institucionalizar espacios de escucha y participación de otros actores en la vida universitaria, llevar a cabo estudios prospectivos de cambios culturales, políticos y económicos de nuestras comunidades.
6. Promover el intercambio de experiencias, acciones y tecnologías orientadas a la implementación de prácticas de gobierno abierto y transparencia entre las PARTES así como el desarrollo de espacios de formación en participación y gestión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: Cada equipo de trabajo debe elaborar una propuesta de agenda de actividades con metas concretas que tengan inicio en el año 2024. La propuesta de



actividades será elevada a la comisión, la primera en el primer mes de vigencia de este acuerdo para definir la agenda de trabajo conjunta. Las siguientes en el primer trimestre de cada año que el convenio tenga vigencia.

CLAUSULA SEXTA: Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso>

Asimismo, en toda actividad organizada o desarrollada por la Universidad de la República, será aplicable la Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación, aprobada por el Consejo Directivo Central por resolución 5 de fecha 22 de diciembre de 2020, así como la normativa concordante o complementaria aprobada por las autoridades universitarias en la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES podrán escindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo notificar su voluntad de manera fehaciente. El abandono del presente acuerdo no releva a las PARTES de sus obligaciones subsistentes respecto a sus estudiantes y/o personal docente y técnico, administrativo y de servicios. Especialmente, deberá reconocerse los trayectos formativos, créditos y actividades curriculares aprobadas por cualquier estudiante que hubiere iniciado sus estudios o se hallare cursando bajo cualquier modalidad al tiempo de la rescisión.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES podrán invitar a otras universidades, a través de unidades académicas o facultades, a adherir en el futuro en iguales condiciones a las aquí estipuladas. Las universidades que en adelante quieran suscribir el presente deberán notificar fehacientemente su voluntad a las signatarias de éste.

CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N°10.862.197-4, según consta en Decreto Supremo N° 123 del 01 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

La representación de la Universidad de la República corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 literal b de la Ley Orgánica Número 12.549 al Rector de la misma, habiendo sido el Prof. Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld electo Rector por la Asamblea General del



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
**Relaciones
Internacionales**



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha 12 de octubre de 2022, por el período 18 de octubre de 2022 a 17 de octubre de 2026, encontrándose en consecuencia al día de hoy vigente en el mismo. Por resolución de fecha 17 de enero de 2022, el Sr. Rector delegó en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, Prof. Gonzalo Vicci, la suscripción de Convenios internacionales, marcos y específicos, tomando conocimiento el Consejo Directivo Central, y aprobando lo actuado por el Sr. Rector, por resolución N.º 32 de fecha 8 de febrero de 2022,

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que los órganos de gobierno competentes de cada institución Universitaria ratifiquen el mismo y tendrá vigencia por cinco años. Vencido el período de suscripción, éste podrá ser renovado por un período igual al suscrito, por mutuo acuerdo de las partes por escrito, salvo que una de las partes manifieste lo contrario, mediante notificación escrita con tres (03) meses de anticipación de la fecha de vencimiento. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Montevideo, a 27 del mes de junio de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ

Oscar Ariel
Garrido Álvarez
1086.2197.4
rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 07/07/2024 a las 10:55:30 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1720018510122
Validar en: <https://www5.signer.cl/signer/criptofront/documento/verificar>



POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.06.28
16:16:32 -03'00'

GONZALO VICCI

Presidente Servicio de Relaciones Internacionales